

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8345/98.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar la venta de plantas y flores en la vía pública y;

CONSIDERANDO:

Que en este Concejo se han recepcionado distintos pedidos para ejercer dicha actividad comercial.

Que en su momento el cuerpo consideró oportuno previo a otorgar las autorizaciones contar con una norma que legisle al respecto.

Que la venta de plantas y flores en la vía pública abrirá las puertas a la concreción de proyectos regionales tendientes a propiciar y apoyar a los invernaderos como proveedores del producto.

Que se estaría gestando un nuevo emprendimiento comercial que permitirá acceder a mejores precios en la compra de plantas y flores naturales de la región.

Que la presente ordenanza contempla la instalación de puestos desmontables con parada fija como forma de comercialización en la vía pública.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, emitió el Despacho N°116/98, en el cual se dictaminó aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado en general con 13 votos afirmativos y 1 abstención en la sesión Ordinaria N°34/98 y aprobado en particular por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N°35/98, celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año.

Por ello y conforme lo estipula la Carta Orgánica en su artículo 67° inc°1°,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

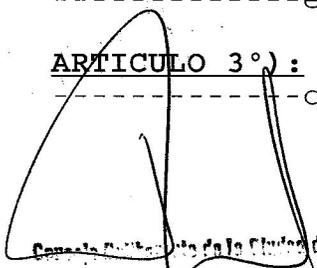
sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a -----convocar a concurso para otorgar permiso de venta minorista en la vía pública de puestos de plantas y flores, naturales y secas, por el término de 5 (cinco) años. La renovación de la licencia comercial será otorgada por el Concejo Deliberante previo informe de las áreas técnicas sobre el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°): Las bases del concurso deberán ser aprobadas por -----el Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°): DE LAS LICENCIAS - CARACTER: Las licencias -----comerciales tendrán el carácter de provisorias,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

precarias e intransferibles. La precariedad está fundada toda vez que están sujetas a intereses públicos superiores. La Municipalidad se reservará la facultad de rescindir las licencias comerciales cuando lo crea necesario y/o conveniente, en cuyo caso el oferente tendrá un plazo de 30 (Treinta) días corridos para retirarse, con gastos a su cargo sin derecho a la indemnización ni retribución alguna por algún concepto.-

ARTICULO 4°): DE LAS ZONAS DE COMERCIALIZACION: La zona de -----comercialización estará comprendida por el Parque Central, Boulevares, Diagonales y zonas barriales conforme lo reglamente el Organo Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°): DISTANCIAS: Los puestos a instalarse deberán -----guardar una distancia de 100 (Cien) metros como mínimo respecto de los comercios ya instalados y/o entre sí.

ARTICULO 6°): En las bases del concurso deberán ponderarse:
a) Canon que se ofrece.
b) Cantidad de personal ocupado.
c) Producción local de plantas y flores.

ARTICULO 7°): Podrán ser oferentes las personas físicas y/o -----las sociedades comerciales cuyos integrantes deberán acreditar 3 (Tres) años de residencia en la ciudad de Neuquén.

ARTICULO 8°): DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS: Los -----puestos resguardarán un estilo histórico-arquitectónico y urbanístico, sujeto a las normas urbano ambientales vigentes. Los puestos serán de construcción desmontable, con parada fija y deberán ajustarse al diseño que desde las áreas técnicas del Organo Ejecutivo Municipal se determine.

ARTICULO 9°): Ningún permisionario podrá tener más de un -----puesto dentro de la misma zona.

ARTICULO 10°): El Organo Ejecutivo Municipal efectuará una -----reserva del diez por ciento (10%) de las paradas para personas con discapacidad de más del (60%), certificada por autoridad de salud pública competente.

ARTICULO 11°): Los permisionarios deberán cumplir con las -----siguientes obligaciones:

- a) Abonar el canon.
- b) Mantener aseado el lugar que se tiene asignado.
- c) Respetar el lugar que se le asigne para la comercialización sin invadir zonas de vialidad peatonal o vehicular.
- d) Contar en el puesto con la certificación que lo habilita.
- e) En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original todo elemento que desvirtúe el mismo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 12°): NO PODRAN SER OFERENTES: Los oferentes y/o sus -----cónyuges no podrán ser titulares de licencias comerciales en la vía pública entre las que quedan comprendidas las licencias de Kioscos en la vía pública y carros pancheros.

ARTICULO 13°): DE LA BAJA DE LA LICENCIA: Se dará de baja la -----licencia comercial en los casos que el permisionario no cumpla con la presente ordenanza y cuando el puesto permanezca cerrado por un mes, siendo esto último constatado por las áreas del Organó Ejecutivo Municipal.

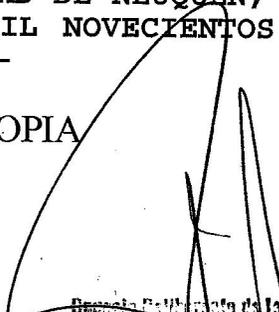
ARTICULO 14°): DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: La Dirección -----General de industria y Comercio será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la cual habilitará un registro especial donde se identificarán los datos de los permisionarios y consignará el lugar que se les ha designado para desarrollar la actividad.

ARTICULO 15°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

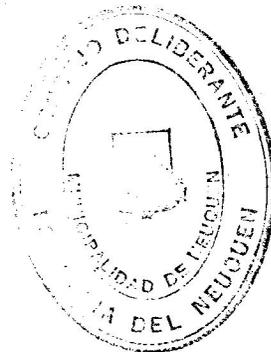
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° CD 040-B-98) .-

ES COPIA

dj.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DANIEL ANGEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO) ORTIZ
GAITAN



Ordenanza Municipal No	8345 /19 98
Promulgada por Decreto No	1572 /19 98
Expte. No	ACD- 040- B-98,
Obs.:	